



Outlook

**Recurso de reposición y en subsidio de apelación Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 11001310304520240030800 Demandante: Nidya Joahna López Castro y otros
Demandados: Manuel Humberto Espinosa y Allianz Seguros S.A.**

Desde Inverfuturo Ltda. <inverfuturo Ltda@gmail.com>

Fecha Lun 26/05/2025 10:49

Para Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (429 KB)

recurso de reposición y en subsidio el de apelación RKX153.pdf;

Señor (a)

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 11001310304520240030800

Demandante: Nidya Joahna López Castro y otros

Demandados: Manuel Humberto Espinosa y Allianz Seguros S.A.

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial del señor MANUEL HUMBERTO ESPINOSA, de manera comedida me permito adjuntar memorial que contiene recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su auto fecha del 21 de mayo de 2025 mediante el cual se decretaron las pruebas y se señaló fecha de audiencias de los Art 372 y 373 del CGP

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ
C.C. 19.461.787

T.P. 46.814 del C.S.J



HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ
ABOGADO

Señor (a)

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 11001310304520240030800

Demandante: Nidya Joahna López Castro y otros

Demandados: Manuel Humberto Espinosa y Allianz Seguros S.A.

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial del señor MANUEL HUMBERTO ESPINOSA, de manera comedida interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su auto fecha del 21 de mayo de 2025 mediante el cual se decretaron las pruebas y se señaló fecha de audiencias de los Art 372 y 373 del CGP, a fin de que sea modificado con base en las siguientes consideraciones:

- Su Señoría, al momento de decretar las pruebas solicitadas por el demandado Manuel Humberto Espinosa, en el numeral 2.5 decretó los testimonios de los policiales Agustín Huertas Martínez y Jimmy Cristancho Pinilla
- No obstante, lo anterior, no se ordenó que estas citaciones se hicieran por secretaría, de acuerdo con las razones expuestas por este servidor tratándose de testigos integrantes de la Policía Nacional. La razón que se expuso al momento de hacer la petición probatoria fue que "... Teniendo en cuenta que se trata de integrantes de la Policía Nacional y que es sabido que, por ser una autoridad del Estado, con la simple citación de este servidor, no acudirán a la audiencia respectiva, solicito se sirva emitir oficio dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Cundinamarca DITRAN DECUN, ubicada en la Carrera 58 No. 9 – 43 de Bogotá D.C.



HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ
ABOGADO

Correo electrónico: ditra.decun-co1@policia.gov.co, Informando la fecha y hora de la citación y aclarándole que citación tiene que ver con el Informe de accidente de tránsito No. 001256318, de fecha 18 de junio de 2021..."

Por lo anterior, de manera comedida solicito reponer la providencia recurrida, toda vez que de no citarse por medio del despacho a estos testigos policiales, no acudirán y su versión es muy conducente, pertinente y útil para la decisión final del proceso por lo que solicito se sirva emitir los oficios correspondientes informándoles la fecha de la audiencia y compartiendo el enlace de la misma

Cordialmente,

Harold Vinicio barón Rodríguez
c.c. 19461787
T.P. 46. 814